

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00513 00

Subsanada la demanda y como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 306 ibidem, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **DAVIVIENDA S.A.** contra **DIANA MILENA HERAZO GUTIERREZ**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo**, por las siguientes cantidades:

1.- Con base en el pagaré No. 1200101 (9002980321):

1.1.- Por la suma de \$385.606.903.00 Mcte por concepto de capital insoluto.

1.2.- Por los intereses de plazo, por la suma de \$17.068.527,00 Mcte.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al artículo 884 del C. de Co., a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación hasta su pago.

2.- Con base en el pagaré No. SCR21260211:

- a) La suma de \$516.674,78 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES de la cuota del 09 de junio de 2022.
- b) La suma de \$2.333.333,33 M/cte., por la cuota del día 09 de Julio de 2022.

¹ Estado electrónico 25 de enero de 2023

- c) La suma de \$ 565.348,95 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 09 de Julio de 2022.
- d) La suma de \$2.333.333,33 M/cte., por concepto de CAPITAL de la cuota del día 09 de Agosto de 2022.
- e) La suma de \$643.186,03 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 09 de agosto de 2022.
- f) La suma de \$2.333.333,33 M/cte., por concepto de CAPITAL de la cuota del día 09 de septiembre de 2022.
- g) La suma de \$676.271,44 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 09 de septiembre de 2022.
- h) La suma de \$2.333.333,33 M/cte., por concepto de CAPITAL de la cuota del día 09 de octubre de 2022.
- i) La suma de \$562.952,51 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 09 de octubre de 2022.
- j) Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital anteriormente indicadas liquidadas a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al artículo 884 del C. de Co., a partir del día siguiente al vencimiento de cada una hasta su pago.
- k) La suma de \$ 60.627.769,18 M/cte., por concepto de CAPITAL ACELERADO, contenido en el título valor fundamento del presente proceso.
- l) Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Con base en el pagaré No. SCR21245516:

- a) La suma de \$7.500.000,00 M/cte., por la cuota del día 04 de junio de 2022.
- b) La suma de \$ 558.716,67 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 4 de junio de 2022.
- c) La suma de \$7.500.000,00 M/cte., por la cuota del día 04 de julio de 2022.

- d) La suma de \$558.355,43 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 04 de julio de 2022.
- e) La suma de \$7.500.000,00 M/cte., por la cuota del día 04 de agosto de 2022.
- f) La suma de \$ 524.474,62 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 4 de agosto de 2022.
- g) La suma de \$7.500.000,00 M/cte., por la cuota del día 04 de septiembre de 2022.
- h) La suma de \$537.228,90 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 4 de septiembre de 2022.
- i) La suma de \$7.500.000,00 M/cte., por la cuota del día 04 de octubre de 2022.
- j) La suma de \$490.751,31 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 4 de octubre de 2022.
- k) Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital anteriormente indicadas liquidadas a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al artículo 884 del C. de Co., a partir del día siguiente al vencimiento de cada una hasta su pago.
- l) La suma de \$37.441.892,49 M/cte., por concepto de CAPITAL ACELERADO, contenido en el título valor fundamento del presente proceso.
- m) Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4.- Con base en el pagaré No. SCR21245214:

- a) La suma de \$26.562.500,00 M/cte., por la cuota del día 04 de junio de 2022.
- b) La suma de \$1.549.407,64 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 04 de junio de 2022.
- c) La suma de \$26.562.500,00M/cte., por la cuota del día 04 de julio de 2022.

- d) La suma de \$4.616.873,24 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 04 de julio de 2022.
- e) La suma de \$26.562.500,00 M/cte., por concepto de CAPITAL de la cuota del día 04 de Agosto de 2022.
- f) La suma de \$ 4.646.924,60 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 04 de agosto de 2022.
- g) La suma de \$26.562.500,00 M/cte., por concepto de CAPITAL de la cuota del día 04 de septiembre de 2022.
- h) La suma de \$5.168.559,04 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 04 de septiembre de 2022.
- i) La suma de \$26.562.500,00 M/cte., por concepto de CAPITAL de la cuota del día 04 de octubre de 2022.
- j) La suma de \$ 5.219.273,39 M/cte., por concepto de INTERESES CORRIENTES, que debió ser amortizada por el demandado el día 04 de octubre de 2022.
- k) Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital anteriormente indicadas liquidadas a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme al artículo 884 del C. de Co., a partir del día siguiente al vencimiento de cada una hasta su pago.
- l) La suma de \$451.406.638,24 M/cte., por concepto de CAPITAL ACELERADO, contenido en el título valor fundamento del presente proceso.
- m) Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada personalmente. Requírasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de

pago podrá proponer excepciones de mérito. Remítanse el traslado de la demanda como corresponde.

Se requiere a la parte actora y a su apoderado para que mantengan íntegro, inalterado y en buen estado el título valor objeto de la presente acción ejecutiva y la escritura pública contentiva de la garantía real; y así mismo, deberá estar disponible para el momento en que la Judicatura requiera su exhibición, en el curso del proceso.

Reconócese personería a JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06939e355c537b93aeb4354b7f77f260a2b8130e579fc609b2cdb5ba13f1e437**

Documento generado en 24/01/2023 08:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>